

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Juez Único de Competición

Dña. Carmen de Weert Cabrera

ACTA NÚMERO 4-2021/2022

En la ciudad de Almería, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne el JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN de la delegación territorial de la F.A.B.M. en Almería, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones organizadas por este Delegación, que se han celebrado hasta la fecha, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. INFANTIL MASCULINO

2.1.- CLUB BALONMANO MURGI - IMPOSIBILIDAD DE DISPUTAR ENCUENTROS

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Almería, donde se informa que el Club Balonmano Murgi no pudo disputar sus encuentros correspondientes a las jornadas 4 y 6 en categoría Infantil Masculino, en un primer momento, por no contar con jugadores suficientes ya que la mayoría estaban de baja médica, por enfermedad o lesión. Tras aplazar dichos encuentros, solicita el Club Balonmano Murgi, que ambos partidos, contra Cajamar Urci Almería A (Jda. 4) y contra BM. Roquetas A (Jda. 6) se le den por perdidos, comunicando la imposibilidad de jugar dichos partidos por no contar con fechas disponibles para ello, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con el número AL-10, para conocer el motivo de la imposibilidad para disputar los encuentros por parte del Club Balonmano Murgi.

3. ALEVÍN FEMENINO

3.1.- ACTA DEL ENCUENTRO ALEVÍN FEMENINO EM CARBONERAS - BM. ROQUETAS A

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Almería, con la justificación por parte de los árbitros del encuentro del por qué se encontraba incompleta el acta en isquad, y tras comprobar que, efectivamente los actas de los otros dos partidos están correctamente subidos, este Comité acuerda:

Cerrar expediente AL-9, sin consecuencia alguna, al considerar justificado, por causas ajenas al equipo arbitral, que el acta del partido no estuviese completa en la plataforma.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

4. OTROS ACUERDOS

4.1.- NO ACEPTACIÓN DE DESIGNACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR PARTE DEL ÁRBITRO JOSE DAVID SÁNCHEZ MARTINEZ

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Almería, donde se informa que a día viernes 9 de diciembre de 2021, el árbitro D. José David Sánchez Martínez no ha respondido a la designación en la plataforma para un encuentro designado de categoría Infantil Masculino de la competición del Campeonato de Andalucía, que se hizo el miércoles 7 de diciembre a las 21:30 horas. Este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con el número AL-11, para conocer el motivo de la no respuesta por parte de D. José David Sánchez Martínez a la designación propuesta.

4.2.- NO ACEPTACIÓN DE DESIGNACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR PARTE DEL ÁRBITRO JOSE DAVID SÁNCHEZ MARTINEZ

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Almería, donde se informa que a día miércoles 15 de diciembre de 2021, el árbitro D. José David Sánchez Martínez no ha respondido a la designación en la plataforma para un encuentro designado de categoría Infantil Masculino de la competición del Campeonato de Andalucía, que se hizo el martes 14 de diciembre a las 19:00 horas. Este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con el número AL-16, para conocer el motivo de la no respuesta por parte de D. José David Sánchez Martínez a la designación propuesta.

4.3.- RENUNCIA FUERA DE PLAZO POR PARTE DE LA ÁRBITRA ESTHER GARCÍA SENEN

Recibida comunicación de la árbitra Dña. Esther García Senen con fecha viernes 10 de diciembre, donde comunica que debido a motivos de trabajo el día que se le ha designado el encuentro, no va a estar disponible de manera inmediata, y puesto que estaba designado para el Campeonato de Andalucía Cadete Masculino que se celebró el pasado sábado día 11 de diciembre y que disputaron los equipos Bahía de Almería A y Cantera Sur debiendo ser sustituido, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con el número AL-12, para conocer más a fondo las causas de la renuncia, requiriendo a la árbitra Dña. Esther García Senen, para que en el plazo de cinco días, remita justificante de trabajo que contenga los datos del trabajador, día y hora en que se le comunica el turno de trabajo, así como sello de la empresa, no siendo justificada dicha renuncia si no se aporta dicho certificado, con los datos que se solicitan, y alegue cuanto estime oportuno.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

4.4.- RENUNCIA FUERA DE PLAZO POR PARTE DEL ÁRBITRO ÁLVARO PÉREZ VENZAL

Recibida comunicación del árbitro D. Álvaro Pérez Venzal con fecha de 11 de diciembre, donde comunica que no va a estar disponible de manera inmediata, y puesto que estaba designado para hacer la función de árbitro de mesa en el encuentro de Segunda División Nacional Masculina entre el CD Balonmano Playa Carbotocaitos y el C.BM. Veleta Ogijares que se celebró el pasado sábado día 12 de diciembre debiendo ser sustituido, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con el número AL-13, para conocer más a fondo las causas de la renuncia, requiriendo al árbitro D. Álvaro Pérez Venzal para que, en el plazo de cinco días, remita documentación que acredite su renuncia y alegue cuanto estime oportuno.

4.5.- RENUNCIA FUERA DE PLAZO POR PARTE DEL ÁRBITRO ÁLVARO PÉREZ VENZAL

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Almería donde se informa de que el árbitro D. Álvaro Pérez Venzal, árbitro del encuentro que disputado entre los equipos, Carboneras B y Urci C de categoría Infantil, se personó en el encuentro CINCO minutos antes del comienzo del mismo, y no una hora antes, tal y como indica el art.36 de A.D.D, considerándose tal como una infracción específica leve.

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con el número AL-14, para conocer más a fondo las causas de la renuncia, requiriendo al árbitro D. Álvaro Pérez Venzal para que, en el plazo de cinco días, remita documentación que acredite su renuncia y alegue cuanto estime oportuno.

4.6.- RENUNCIA FUERA DE PLAZO DEL ÁRBITRO SEBASTIÁN FERNÁNDEZ MOLINA

Recibida comunicación del árbitro D. Sebastián Fernández Molina con fecha de 13 de diciembre, donde comunica que no va a estar disponible de manera inmediata para los días 18,19, 20, 21 y 22 por baja médica, habiendo sido designado para el encuentro entre el Club Balonmano Murgi y Cajamar Urci Almeria B de categoría infantil masculino (Jda. 7), alegando a su vez que el día 1 de diciembre, dejó constancia de su no disponibilidad para dichos días en el menú del panel de control de la plataforma, pero que por motivos informáticos, no quedó grabado, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con el número AL-15, requiriendo al árbitro D. Sebastián Fernández para que, en el plazo de cinco días, remita la documentación necesaria que acredite su no disponibilidad para los días previamente enumerados.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES83 0182 6027 6302 0150 3237 perteneciente a la delegación territorial de la FABM en Almería.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN (comiteapelacion@fandaluzabm.org) en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día antes indicado.

Fdo.: Dña. Carmen de Weert Cabrera

Fdo.: Dña. Gemma del Pilar SÁNCHEZ FLORENTINO

FIRMADO EN ORIGINAL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN FABM ALMERÍA

SECRETARIA FABM ALMERÍA